



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
PRESIDENCIA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Presidencial N° 03 – 2016 - UNJ Jaén, 13 de enero del 2016

VISTO: el Proveído N° 062, de fecha 13 de enero del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; Oficio N° 003-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén; Resolución Presidencial N° 01 – 2016-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 01 – 2016-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016, se **ENCARGA** el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén,** para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será durante el 12, 13 y 14 de enero del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante Oficio N° 003-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 12 de enero del 2016, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la renovación de contrato para el año 2016, de acuerdo al informe final de evaluación docente de la UNJ – Resolución Presidencial N° 335-2015-UNJ, de los siguientes docentes según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	CONDICIÓN	ESCUELA
1	M Sc. Carmen Irene Santoyo Burgos	Auxiliar	TC	IIA
2	Lic. Juan de la Rosa Díaz Ortiz	Auxiliar	TC	IIA

Que, mediante el artículo 144° del estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dice: El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección u ejecución académica u administrativa de la Universidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Que, mediante el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, dice: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, mediante Proveído N° 062, de fecha 13 de enero del 2016, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, solicita se proyecte resolución.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR en vías de regularización a los docentes de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo lectivo 2016I – 2016 II, a partir del 04 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	CONDICIÓN	ESCUELA
1	M Sc. Carmen Irene Santoyo Burgos	Auxiliar	TC	IIA
2	Lic. Juan de la Rosa Díaz Ortiz	Auxiliar	TC	IIA

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)